

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Gestión Patrimonial

Transmisión a la diócesis de Vitoria-Gasteiz de la finca en la que se ubica la iglesia de San Francisco de Asís para su posterior aportación a la Fundación Memorial 3 de Marzo

El plan parcial del polígono 15 de Zaramaga, aprobado el 28 de junio de 1966 destinó a "centro parroquial" una parcela del "subpolígono A", cuyos terrenos de origen eran de entera propiedad municipal.

Con carácter previo a la correspondiente reparcelación y ante la intención del Obispado de proceder a una "rápida edificación" del centro parroquial, el ayuntamiento pleno de 13 de enero de 1968 resuelve autorizar a favor de aquel la ocupación de los terrenos destinados a iglesia parroquial previstos en el plan parcial "en tanto se realiza el proyecto de reparcelación y se otorga la escritura correspondiente".

Con dicha autorización el obispado procede a la edificación del centro parroquial a su cargo y el 25 de noviembre de 1969 el ayuntamiento aprueba la reparcelación del polígono que determina la parcela de resultado 108 con las siguientes determinaciones:

"Parcela 108. Linda al norte con calle de Fermín Lasuen, al sur con parcela 107 de guardería infantil, al este con vial de peatones y al oeste con calle en fondo de saco. Tiene 1.620 metros cuadrados de superficie. Se adjudica al obispo de Vitoria para construcción en ella de una guardería iglesia parroquial" En conformidad con el plan general de Vitoria, las parcelas destinadas a escuela e iglesia deberán ser también cedidas gratuitamente".

Posteriormente y construida ya en su totalidad la edificación por el obispado, el Pleno de 18 de abril de 1972 aprueba una segunda reparcelación para la adaptación de la parcela 108 ajustándola a la superficie y ubicación real del edificio construido. Dicha adaptación se establece en los siguientes términos:

Adaptación a la realidad. Se recoge en el planeamiento de la calle Portal de Villareal el ensanchamiento que en la actualidad tiene, con lo cual las dimensiones del subpolígono son ahora las reales. Se asigna a la parroquia una parcela con las dimensiones que actualmente ocupa".

No obstante lo anterior, las citadas reparcelaciones no son objeto de inscripción, permaneciendo en el registro la dos parcelas de origen que conformaron el "subpolígono A" bajo la titularidad del ayuntamiento.

Cesada la actividad de culto, con fecha 18 de febrero de 2021 se firma un primer protocolo de intenciones entre la Comunidad Autónoma, la Diputación Foral de Álava, la Diócesis de Vitoria y este ayuntamiento para la creación de una fundación que promueva y gestione un centro memorial de las víctimas del 3 de marzo, en el que se establece que "la Diócesis de Vitoria cederá el uso de la iglesia de San Francisco de Asís a la fundación que se cree con ese fin, en los términos que se dispongan".

Con fecha 13 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba un segundo protocolo de intenciones entre las mismas partes el que se hace constar:

“El edificio de la Iglesia de San Francisco de Asís se encuentra en la actualidad sin inscribir en el registro de la propiedad a nombre del obispado, perteneciendo todavía la parcela en la que se construyó al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Tanto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como el obispado de Vitoria se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la regularización de la propiedad del inmueble y la posterior cesión de uso a la fundación por parte del obispado.

A fin de hacer efectivas las actuaciones planteadas por las partes intervinientes, se inician los trámites para la regularización catastral y registral de las parcelas e inmuebles ubicados en el reiterado “subpolígono A”, obteniendo el 1 de febrero de 2024 la inscripción de la parcelación efectuada y entre otras, de la finca registral prevista desde el inicio para su transmisión gratuita a la Diócesis de Vitoria.

Se trata de la finca 51512 inscrita al tomo 4964, libro 1528 y folio 141 del registro de la propiedad número 4 a nombre del ayuntamiento, en pleno dominio y por título de parcelación, correspondiente a la parcela catastral con referencias 595701060000010001GW (en superficie) y 595701060000010002IW (sótano).

El valor atribuido al suelo a transmitir asciende a 106.704,92 euros según consta en el proyecto de parcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de 7 de julio de 2023.

Regularizada la finca sobre la que se asienta el edificio y constituida formalmente la Fundación Memorial 3 de marzo con aportaciones económicas, en este momento queda pendiente de hacer efectivo el compromiso de aportación de la sede “espacio memorial”, para lo que resulta precisa la previa cesión gratuita de la titularidad de la finca a favor de la Diócesis en ejecución de lo previsto en la reparcelación inicial del ámbito.

La finca obtenida de la parcelación ha sido calificada registralmente con naturaleza jurídica patrimonial y, en aplicación de lo establecido en el artículo 113.2,a) de la Ley Vasca 2/2006, de Suelo y Urbanismo (LSU), integra el patrimonio municipal de suelo de este ayuntamiento.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 se emite el informe que consta en el expediente en el que, analizados los preceptos legales aplicables, concluye que “considerando la naturaleza jurídica del adquirente y el destino previsto en los estatutos de la fundación para la parcela edificada como “espacio memorial” destinado a la divulgación general del reconocimiento y reparación de las víctimas del 3 de marzo y la promoción de la convivencia y los derechos humanos, se dan los requisitos subjetivo y finalista que amparan la transmisión gratuita de la misma.”

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este concejal delegado del área de Hacienda eleva a la misma la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero: transmitir con carácter gratuito a favor de la Diócesis de Vitoria la titularidad de la finca 51512 inscrita al tomo 4964, libro 1528 y folio 141 del registro de la propiedad número 4 y correspondiente a las referencias catastrales 595701060000010001GW y 595701060000010002IW.

Segundo: facultar a la alcaldesa-presidenta para la firma de cuantos documentos requiera la formalización del presente acuerdo.

Tercero: notificar este acuerdo a la Diócesis de Vitoria para su aceptación o reparo.

Cuarto: someter este acuerdo a información pública por el plazo de quince días, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, y en el BOTA, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes y de no formularse alegaciones durante el trámite de información pública se considere definitiva la transmisión acordada.

Quinto: Dar cuenta de este acuerdo a la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del RDL 1372/1986), con relación al artículo 7 de la Ley 27/1983 de 25 de noviembre.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación expresa del recurso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2024

El Concejal Delegado del Departamento de Hacienda
JON ARMENTIA FRUCTUOSO